



Consejo Económico y Social

Distr. general
26 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

63^{er} período de sesiones

11 a 22 de marzo de 2019

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea
General, titulado “La mujer en el año 2000:
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz
para el siglo XXI”

Declaración presentada por International Women’s Year Liaison Group, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La versión original de la presente declaración no fue objeto de revisión editorial oficial.



Declaración

La Ley de Igualdad de Género para la Participación Política de la Mujer de 2018

Tenemos el orgullo de anunciar que la Dieta por fin aprobó la Ley de Igualdad de Género para la Participación Política de la Mujer (Ley núm. 28 de 2018) el 23 de mayo de 2018. Esta ley alienta a los partidos políticos a que se esfuercen por contar con el mismo número de candidatas y candidatos en todos los niveles de las elecciones oficiales, lo que debería fomentar que los partidos políticos establezcan un sistema voluntario de cuotas. Este es el fruto de los esfuerzos coordinados de 63 organizaciones no gubernamentales que tardaron seis años en convencer a los miembros de todos los partidos de la Dieta de que el Japón debía aumentar la representación de la mujer en la esfera política. El *Global Gender Gap Report* de 2017 del Foro Económico Mundial, que otorgó al Japón el puesto 114 de 144 países, nos preocupó sobremanera. También situó al país en un puesto atrozmente bajo en lo que respecta al empoderamiento político (123) y a la participación y las oportunidades económicas (114), si bien los últimos datos estadísticos del índice de desarrollo humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) clasificaron al Japón en el puesto 19. Por lo visto, la enorme diferencia en estas clasificaciones se debe al hecho de que el índice del PNUD no tiene en cuenta la falta de representación femenina en el ámbito político y en puestos de liderazgo en general. Esperamos sinceramente que esta Ley suponga el verdadero comienzo del empoderamiento de las mujeres y las niñas. La sociedad civil está llevando a cabo iniciativas de promoción mediante la transmisión de conocimientos y otros recursos útiles, con miras a que haya muchas más mujeres interesadas en dedicarse a la política y en defender un horario laboral razonable y otros acuerdos humanos para los políticos en su conjunto.

Sistemas de protección social para la igualdad de género

Creemos que la protección excesiva del matrimonio legal y de la condición de los cónyuges (de las esposas, en realidad) en el derecho sucesorio y las políticas fiscales y relativas a la seguridad social, que deberían funcionar como sistemas de protección social, impide que muchas mujeres se alejen de las formas de vida propias de su género y desalienta a las mujeres en general de ser autónomas e independientes, de modo que las desempodera. Es importante contar con sistemas de protección social que funcionen correctamente, pero es imprescindible que no se basen en estereotipos de género fosilizados.

La protección excesiva del matrimonio legal y de la condición de los cónyuges existente en el Japón, favorece que 1) las jóvenes consideren que ser amas de casa es la vida que más las beneficia y favorece y dejen de estudiar, formarse y trabajar; 2) las mujeres con hijos elijan empleos a tiempo parcial en lugar de empleos a jornada completa y bien remunerados, al creer que deben encargarse de la mayor parte de las responsabilidades familiares, y renuncien a su derecho a obtener mejores planes de pensiones y jubilación; 3) las mujeres que se plantean divorciarse en etapas posteriores de sus vidas no lo hagan aunque sus maridos tengan otra relación o aunque teman que ellas o sus hijos pueden sufrir violencia doméstica, sobre todo cuando se dan cuenta de que sus pensiones y la parte de los bienes conyugales que les corresponden solo serán suficientes cuando enviuden.

En 1946 las mujeres ejercieron sus primeros derechos políticos. En 1947 se les otorgó derechos como personas. En 1980 la normativa referente a las sucesiones se enmendó para “hacer efectivos los derechos de la mujer”, pero lo que se hizo en realidad fue fortalecer la condición de los cónyuges, no los derechos de la mujer.

Más concretamente, en 1947, cuando la Dieta revisó el Código Civil sobre las Relaciones Familiares y las Sucesiones para reflejar la condición jurídica que se había concedido recientemente a las mujeres en la Constitución de ese mismo año, la legislación (Leyes núm. 22 y 222 de 1947) estableció por primera vez que el cónyuge superviviente debía heredar un porcentaje, normalmente un tercio, de los bienes del cónyuge fallecido. En 1980, con la revisión del Código Civil (Ley núm. 51 de 1980), ese porcentaje aumentó, normalmente hasta el 50 %. En 2018 se ha vuelto a revisar el Código Civil sobre las Sucesiones para beneficiar a los cónyuges supervivientes (Ley núm. 72 de 2018) con la introducción de un derecho especial, semejante a un recordatorio de las propiedades residenciales que compartieron en vida, que impide que se restituya una propiedad residencial del patrimonio de la persona fallecida si antes de morir esta se lo regaló a su cónyuge, siempre y cuando su matrimonio hubiese durado al menos 20 años. Existe un incentivo muy convincente para que un matrimonio legal no se disuelva a pesar de que la relación se haya roto. Los cónyuges con pocos ingresos o ninguno en absoluto no tienen más opción que permanecer en la relación debido a las desventajas financieras y a las privaciones que el divorcio llevaría aparejadas. Por consiguiente, el derecho sucesorio, aunque en la superficie es neutro en cuanto al género, impide que las mujeres y las niñas tomen decisiones de manera autónoma.

Además, los medios de comunicación transmiten una imagen muy limitante y retorcida de la mujer y suelen facilitar información engañosa. El hogar típico japonés suele representarse como una familia nuclear compuesta por un matrimonio y uno o varios hijos. Sin embargo, según la encuesta nacional sobre los hogares llevada a cabo por el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social en 2017, solo el 29,5 % de los hogares son familias nucleares. El 70,8 % de las madres de hogares con uno o varios hijos pequeños trabajan: el 34,9 % lo hace a tiempo completo y el 52,3 %, a tiempo parcial. No obstante, lo más frecuente es que se represente a las madres como amas de casa, cuando en realidad solo el 29,2 % lo son. Alrededor de un cuarto (el 24,7 %) de las madres trabajan, al parecer de manera constante, a tiempo completo, mientras que el porcentaje de madres con empleos a tiempo parcial varía entre el 10 % y el 50 % en función de los grupos de edad a los que pertenezcan sus hijos. Debido a la información que transmiten los medios de comunicación, las mujeres suelen creer que ganando cantidades insignificantes de dinero los ingresos familiares aumentan porque son consideradas personas dependientes de sus cónyuges, mientras que si percibiesen un salario elevado los ingresos familiares estarían en un tramo impositivo mucho mayor. Lo cierto es que la renta de cada miembro de un matrimonio se grava por separado. Por lo tanto, los ingresos totales estarán sometidos a unos impuestos menores si ambos adultos perciben un salario que si uno depende financieramente del otro, aun cuando los ingresos totales de este último equivalgan a la suma de los ingresos de los dos adultos del primer supuesto.

La maternidad y el cuidado de los hijos, pero también el cuidado de otros miembros de la familia cercana y no tan cercana, disuaden a las hijas, las cuñadas y las esposas de seguir trabajando o las animan a jubilarse pronto para cuidar de las personas ancianas o de cualquiera que necesite atención. En resumen, la sociedad

japonesa, que envejece con rapidez, y el sistema de bienestar del país esperan que las mujeres de la familia, que ganan menos dinero, dejen de trabajar para asumir las tareas que de verdad les corresponden. El sistema se sustenta en las ideas de que la población no debería esperar que el Estado o las entidades públicas ayuden a las personas necesitadas, de que la familia debe cuidarse entre sí y asumir esa carga como una obligación moral, tanto desde el punto de vista financiero como físico, y de que un mercado competitivo es el mejor modo de garantizar el cuidado efectivo y el reparto eficiente de los recursos necesarios.

Independientemente de los motivos que lo provoquen, las mujeres se desempoderan cuando sienten que no tienen más opción que desempeñar los papeles asignados a su género, como se espera de ellas; cuando pierden el control de sus recursos financieros y se vuelven dependientes, y cuando carecen de una oportunidad para contribuir a la sociedad. Al abandonar el mercado laboral, renunciar a percibir sus propios ingresos y volverse dependientes de sus cónyuges, y porque los cónyuges a cargo están exentos de contribuir a sus planes de pensiones, un gran porcentaje de las pensiones de las mujeres también acaba dependiendo de los planes de pensiones de sus maridos.

La política fiscal que permite que haya cónyuges dependientes, el sistema de pensiones que exige a estos cónyuges de contribuir a sus fondos de pensiones y el sistema de asistencia social que espera que la familia se ayude entre sí se basan en la creencia de que estos sistemas apoyarán a la mujer respaldando su dependencia cuando es necesaria o inevitable. No negamos que todos estos sistemas se idearan con buenas intenciones, pero muchos de los supuestos en los que se basan han quedado anticuados. Ha llegado la hora de revisar esta estructura y de animar a las mujeres y las niñas a que elijan qué hacer en la vida sin obligarlas a desempeñar los papeles que la sociedad les asigna en razón de su género. Puesto que hemos logrado que se promulgue la Ley de Igualdad de Género para la Participación Política de la Mujer de 2018, podemos ser optimistas en lo que respecta a la reforma de nuestras políticas fiscales y de asistencia social.

Este año, varias facultades de Medicina reconocieron que habían brindado un trato diferente a las mujeres al admitir a estudiantes varones con notas más bajas que las suyas. El presidente y el decano de una de estas facultades explicaron su decisión con el argumento infundado de que las mujeres dejan sus estudios antes de terminarlos y no están dispuestas a graduarse y ejercer la medicina. Los sesgos de género siguen en pie, pero esperamos que esta sea una oportunidad para mejorar el entorno de trabajo del personal médico.
